Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2019-0584 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LIRA ALEGRIA LLANOS DIAZGRANADOS C.C. 22.456.613.
DEMANDADO	CIRO FABIO DE LA CRUZ ARIZA C.C. 3.717.850.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 13 de marzo de 2020, Señora Juez, a su despacho la demanda de la referencia para el decreto de la medida cautelar. Sírvase proveer.

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PÉREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Julio dieciséis (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).

La presente demanda promovida por la señora LIRA ALEGRIA LLANOS DIAZGRANADOS, contra el señor CIRO FABIO DE LA CRUZ ARIZA, C.C. 3.717.850.

Se observa que en el acta de conciliación consignada ante la Comisaria Única de Baranoa, del 04-10-2016, en la cual el ejecutado se comprometió a suministrar la suma de $1.300.000., mensuales, y una adicional por el mismo valor en el mes de noviembre.

Como quiera que se encuentra pendiente el embargo sobre los ingresos del demandado correspondiente a la cuota adicional por el mismo valor en el mes de noviembre con la aplicación del incremento del IPC., de cada año, de lo devengado por este concepto, se decretará el embargo de la mismas.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

MEDIDAS CAUTELARES

Para efectos de garantizar las cuotas futuras que se sigan causando correspondiente a las prestaciones sociales, asignado a la cuota adicional en el mes de noviembre por valor de $1.459.302.,(Valor actualizado), se ordena el embargo y retención por el valor señalado, de lo devengado de primas del demandado, señor CIRO FABION DE LA CRUZ ARIZA, C.C. 3.717.850. El pagador, debe efectuar la consignación a orden de este juzgado en la cuenta judicial del Banco Agrario No. 087582034001201900584-00, en la **casilla tipo SEIS (6),** a nombre de la señora LIRA ALEGRIA LLANOS DIAZGRANDOS C.C. 22.456.613., Las cuotas de alimentos deberán ser reajustadas el 1° de enero anual, de acuerdo al incremento de inflación del IPC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

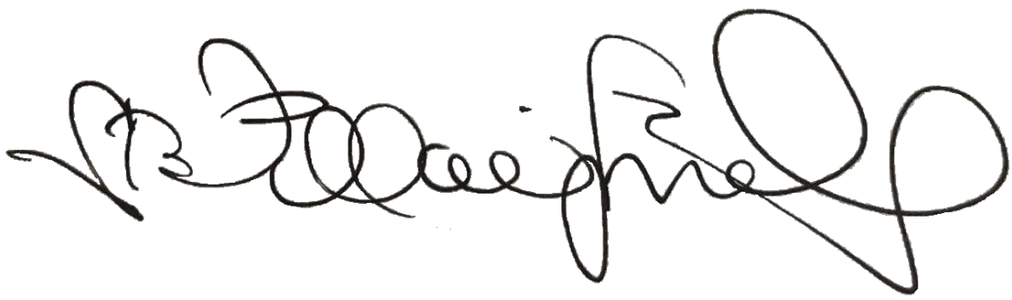

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUEZA

Mbgsj

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 17 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 53 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ